

## *Poder Judicial San Luis*

ELE 1151/19"ALIANZA: "JUNTOS POR LA GENTE" ELECCIONES P.A.S - 21 DE ABRIL DE 2019 Y GENERALES - 16 DE JUNIO DE 2019.-"

### **SENTENCIA INTERLOCUTORIA N°: 6/19**

SAN LUIS, DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

#### **AUTOS Y VISTOS:**

Los autos caratulados: "ELE 1151/19 -ALIANZA: JUNTOS POR LA GENTE- ELECCIONES P.A.S - 21 DE ABRIL DE 2019 Y GENERALES - 16 DE JUNIO DE 2019.-" para resolver la solicitud de Reconocimiento de Alianza Transitoria presentada a fs. 1/35 a los fines de participar en las Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas convocadas para el día 21 de abril de 2019 y en las Elecciones Generales para el día 16 de junio de 2019.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Convocatoria N°:152 -MGJ y C-2019, y el Decreto N°. 352-MGJ y C-2019, del Poder Ejecutivo Provincial, convocan respectivamente a Elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas, para el día 21 de Abril de 2019 y a Elecciones Generales para el día 16 de junio del año 2019.

Que el art. 2) de la Ley Provincial N° XI-0838-2013 y en el art. 12 y 13 de la Ley N°. XI-0346-2004, admiten la presentación de Frentes Electorales o Alianzas de Partidos Políticos, debiendo ser reconocidos por la Justicia Electoral Provincial para que participen en las elecciones a celebrarse en el presente año.

Que habiéndose efectuado en tiempo la solicitud de reconocimiento de la Alianza Electoral de autos y de conformidad a las actuaciones obrantes en la presente causa, los partidos habilitados para integrar la Alianza son los siguientes:

**MOVIMIENTO INTEGRACION y DESARROLLO(M.I.D), MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE PROVINCIAL (MOVIPRO), PARTIDO MERCEDINOS POR EL CAMBIO, PARTIDO SANLUISEÑOS POR EL CAMBIO y PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD**, los que se encuentran con reconocimiento definitivo en el ámbito Provincial.

Que conforme lo establecido en el Acuerdo N° 8/2005 del Tribunal Electoral Provincial, se resolvió que los números identificatorios de las alianzas transitorias reconocidas en el ámbito de la Justicia Electoral Provincial deben ser contados a partir del número 800.-

## *Poder Judicial San Luis*

Que la Alianza de autos, ha cumplido con los requisitos formales establecidos por el art. 2 Ley XI-0838-2013, y arts. 12, y 13 Ley N°. XI-0346-2004; teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en las Resolución de fecha 28 de Febrero de 2019, dictada por el Tribunal Electoral Provincial, obrante en autos.-

En su mérito, consideraciones efectuadas, constancias de autos y disposiciones legales;

### **SE RESUELVE:**

I) **RECONOCER** la Alianza Transitoria con la denominación: “ **JUNTOS POR LA GENTE**”, con derecho exclusivo al nombre adoptado, con garantías y demás facultades que le acuerda el art. 15 Ley N° XI-0346-2004 (5542”R”), para las elecciones Primarias, Abiertas y Simultáneas a realizarse el día 21 de abril de 2019 y para las Elecciones Generales del día 16 de junio de 2019, integrada por los Partidos Políticos: **MOVIMIENTO INTEGRACION y DESARROLLO (M.I.D) MOVIMIENTO VECINAL INDEPENDIENTE PROVINCIAL (MOVIPRO), PARTIDO MERCEDINOS POR EL CAMBIO, PARTIDO SANLUISEÑOS POR EL CAMBIO y PARTIDO DELTRABAJO Y LA EQUIDAD**, en el ámbito Provincial y Municipal, con los derechos acordados en el Acta Constitutiva de la Alianza obrante a fs.1/3 vta. y Acta de Adenda a la Alianza de fs. 4/6 vta.

II) **ASIGNAR** el número identificador de la Alianza transitoria: el **OCHOCIENTOS TRES (803)**- Acuerdo Tribunal Electoral Provincial N° 8/05.-

III) **Téngase** por comunicados como responsables económicos financieros: al **SR. MONTERO OSCAR ALFREDO, DNI 22.592.872** y al **SR. HECTOR RODOLFO MAZZINA DNI. 21.630.392.**- Conforme cláusula DECIMO TERCERA del Acta Constitutiva.

IV) **NOTIFIQUESE** el presente decisorio a los apoderados de la presente Alianza y comuníquese al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral, a la Secretaria Electoral Nacional, al Ministro Secretario de Estado de Gobierno Justicia y Culto del Poder Ejecutivo Provincial y notifíquese al Sr. Agente Fiscal.

**PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE.** -

**SE PROVEE CON EXPRESA HABILITACION DE DIA Y HORA.-**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático iurix por el DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO-JUEZ ELECTORAL PROVINCIAL no siendo necesaria la firma manuscrita- Cfs. Ley Nac. 25506, Ley Prov. 591/07, 699/09, Resolución N° 129-STJSL-SA-2013, y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N°61/17STJSL

# *Poder Judicial San Luis*